

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1937 /2015**

**MAT.:** Aprueba convenio de colaboración entre la Intendencia de la Región Metropolitana y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

**FECHA:** 29 SEP 2015

**VISTO:**

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la ley 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución DG (E) N° 1565 de fecha 30 de junio del 2003, que dispone la incorporación al sistema de información de compras y contrataciones públicas de la Corporación de Asistencia Judicial R.M. y lo dispuesto en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de 30 de julio de 2015, que aprobó el nombramiento del director General, reducida a escritura pública con fecha 03 de septiembre de 2015, ante el Notario Público de Santiago, señor Carlos Armando Contreras Fuentes; Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

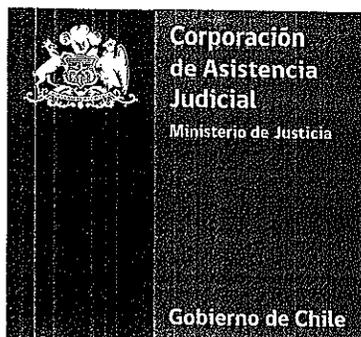
1º Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2º Que, el 14 de agosto de 2015 la Intendencia de la Región Metropolitana y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana celebraron un Convenio de cooperación con el objeto que Licenciados en Derecho o Ciencias Jurídicas, que se inscriben para la realización de su práctica en la Corporación, la realicen en la Intendencia.

**RESUELVO:**

**1º. APRÚEBASE** el convenio de colaboración celebrado el 14 de agosto de 2015 entre la Intendencia de la Región Metropolitana y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 14 de agosto de 2015, comparecen, por una parte INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA, RUT N° 60.511.130-0 representada por su Intendente don



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, cédula nacional de identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Morandé N° 93, comuna de Santiago, en adelante "la Intendencia" y por la otra, la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, servicio público descentralizado, Rut. N° 70.786.200-9, representada legalmente por su Director General, don PAULO QUEZADA ALESE, cédula de identidad N°12.251.389-0, ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1419, comuna de Santiago, en adelante "la Corporación", quienes vienen en suscribir el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:**

A) Que, La Intendencia es un Servicio Público centralizado, que se relaciona con el Ministerio del Interior y tiene la misión de velar por el debido resguardo del orden y seguridad pública, y en general dirigir y coordinar las tareas del Gobierno al interior de la región.

B) Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana es un Servicio Público descentralizado que se relaciona con el Ministerio de Justicia, cuya finalidad es presentar asistencia jurídica- social gratuita a personas de escaso recurso y, además, es la institución encargada de proporcionar a los egresados de derecho y licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales, postulantes a obtener el título de abogado, la práctica necesaria de conformidad a la Ley. Para el cumplimiento de estas finalidades, la corporación está facultada para suscribir convenios con otros Servicios/Instituciones con el fin de alcanzar sus fines institucionales.

PRIMERO: Las partes, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales, acuerdan celebrar este convenio de cooperación con el objeto que Licenciados en Derecho o Ciencias Jurídicas, que se inscriban para la realización de su práctica en la Corporación, la realicen en la Intendencia, específicamente en sus dependencias ubicadas en Morandé número 93 Santiago, comuna donde tiene jurisdicción la Corporación.

SEGUNDO: Las partes por el presente instrumento acuerdan que la Corporación otorgará el listado de postulantes que se encuentren inscritos en sus registros para la realización de la práctica a la que hace referencia el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales, y que hayan postulado la realización de su práctica en la Intendencia de Santiago con el objeto de que efectúen dicha práctica en dicho Servicio, en cualquiera de sus oficinas o dependencias.

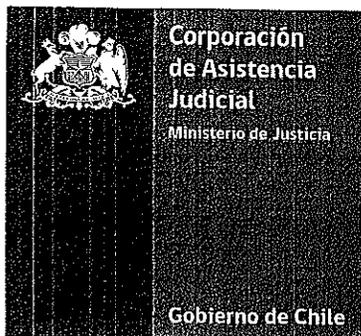
TERCERO: Por su parte, la Intendencia acepta recibir licenciados en los términos del presente convenio.

CUARTO: El número de licenciados que cada período ingrese a efectuar su práctica en virtud del presente convenio, será determinado de común acuerdo por la Intendencia y la Corporación, conforme a las necesidades y condiciones de espacio de la Intendencia.

QUINTO: Con el fin de perfeccionar el envío de postulantes en práctica, la Intendencia deberá enviar a la Corporación una "carta de requerimiento de práctica", instrumento en el que se manifestará la necesidad de contar con licenciados en ciencias jurídicas para la realización de la práctica profesional.

Para efectos de selección del postulante, la Intendencia deberá elaborar un documento en el cual se establezca el "perfil del postulante", el cual deberá ser conocido por el postulante. Asimismo, la Intendencia podrá realizar entrevistas técnicas a los postulantes, con el objeto de seleccionar a la persona que cumpla con el perfil necesario, y luego deberá notificar a la CAJ R.M. para efectos de su respectiva asignación.

Asimismo, los postulantes seleccionados, deberán firmar una declaración jurada en que



se comprometen a mantener como confidencial toda aquella información de la que tomen conocimiento en el ejercicio de su práctica profesional. Este deber de confidencialidad, se mantendrá incluso una vez concluida la práctica profesional.

La Intendencia, en señal de recepción de los Licenciados, emitirá un documento denominado "Certificado de Aceptación de Práctica". En este documento se indicará, además, el nombre del profesional o profesionales abogados de la Intendencia que supervisarán el desempeño de los postulantes seleccionados para realizar su práctica profesional en la Intendencia.

SEXTO: Al profesional abogado de la Intendencia que actúe con el carácter de supervisor de los postulantes en práctica, le corresponderá desarrollar las funciones que se acuerden con el supervisor de la Corporación, teniendo esta función por finalidad permitir la adecuada práctica de los postulantes.

Por otra parte, los postulantes en práctica, deberán atenerse, en lo que corresponda, a todas las normas de funcionamiento de la Intendencia y a eventuales restricciones de información que ésta considere de carácter reservado.

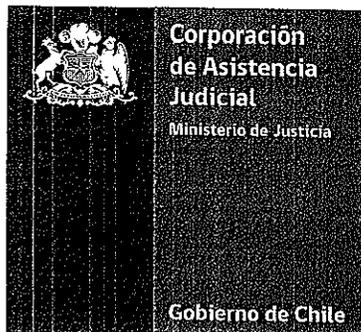
SEPTIMO: A la Intendencia le corresponderá la supervisión de los Licenciados en Ciencias Jurídicas que realicen su práctica en virtud del presente convenio, pudiendo imponerle todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento, como asimismo otras normas que requiera el correcto cumplimiento de la práctica, lo que será informado al postulante.

La Intendencia queda facultada para poner en conocimiento de inmediato a la Corporación de las conductas de los postulantes que vulneren el reglamento de Práctica Profesional de Práctica, de manera de evaluar el inicio de una medida disciplinaria en contra del postulante, de acuerdo al Reglamento de Práctica Profesional, considerando principalmente el rol asumido por la Intendencia, en el acceso a la justicia, y evitando cualquier obstáculo en el ejercicio de sus funciones

OCTAVO: Las personas que realicen su práctica profesional en la Intendencia estarán sometidos a la supervisión de ésta, debiendo, en consecuencia, dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones impuestas por ella. La práctica tendrá una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos, durante los cuales los postulantes deberán cumplir con las obligaciones de asistencia y puntualidad que fije la Intendencia.

NOVENO: Los postulantes que realicen su práctica en la Intendencia, en virtud del presente convenio, deberán desarrollar las siguientes funciones o actividades:

- I) En Unidad de Persecución Criminal de la Intendencia Metropolitana:
  - a) Elaborar y presentar querellas criminales;
  - b) Seguimiento de causas en fiscalía y tribunales con competencia criminal;
  - c) Acompañamiento en audiencias de tribunales con competencia criminal;
  - d) Todas las demás funciones de apoyo que refiere el Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado Todas las demás funciones de apoyo que refiere el Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado
- II) En Departamento Jurídico de la Intendencia Metropolitana:
  - a) Elaboración de actos administrativos, así como tramitación judicial y administrativa en materias relacionadas con el Decreto Ley 1904/1975, que establece normas sobre extranjeros en Chile, y su Reglamento Decreto 597/1984 ambos del Ministerio del Interior.
  - b) Elaboración de requerimientos y tramitación administrativa en materia relacionada con la normativa de seguridad privada.
  - c) Confección de actos administrativos e informes, y atención de usuarios externos en materias de competencia del Departamento Jurídico de la Intendencia Metropolitana.
  - d) Todas las demás funciones de apoyo que refiere el Reglamento de Práctica



Profesional de Postulantes al Título de Abogado Todas las demás funciones de apoyo que refiere el Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado

DECIMO: El término y calificación de la práctica profesional se efectuará conforme a las normas del Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado, debiendo cumplir el Jefe de la Unidad de Persecución Criminal o la Jefa del Departamento Jurídico de la Intendencia, según sea el caso, las funciones que en dicho Reglamento se asignan al Abogado Jefe.

DECIMO PRIMERO: Entre la Intendencia y los postulantes que realicen su práctica profesional en ella, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, la Intendencia no tendrá la calidad de empleador ni contratante respecto de los postulantes, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna.

DECIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que el presente convenio de colaboración no implica compromiso económico de carácter alguno y, por lo tanto, cada parte pagará los gastos que incurra producto de este acuerdo de voluntad.

DECIMO TERCERO: En el marco del presente acuerdo, las partes se obligan a colaborar tácticamente en el desarrollo de actividades de extensión, capacitación y talleres de perfeccionamiento, pudiendo solicitar la participación de sus profesionales cuando ello sea procedente.

DECIMO CUARTO: El seguimiento permanente de las acciones a realizar para el cumplimiento del presente convenio, estará a cargo del Departamento Técnico de la Corporación, y por parte de la Intendencia de Santiago, la Unidad de Persecución Criminal, quienes deberán mantener una continua y coordinada comunicación para el logro de los objetivos del presente instrumento.

DECIMO QUINTO: El presente convenio entrará en vigencia desde la suscripción del mismo. Tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de firma del mismo, prorrogable automática y sucesivamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días.

Todo cambio de domicilio de una de las partes, deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO SEXTO: La personería del señor PAULO QUEZADA ALESE, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 30 de julio de dos mil quince, que aprobó el nombramiento del Director General.

La personería del Sr. Intendente don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN para representar a la Intendencia Regional Metropolitana, consta en el Decreto Exento Nº 674 de 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DECIMO SEPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes."

**2º- PUBLÍCASE**, la presente resolución en la página Web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo previsto en el título III de la Ley 20.285.

**NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, Y ARCHÍVESE**

  
PAULO QUEZADA ALES  
DIRECTOR GENERAL  
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.  


  
Departamento Jurídico  
Archivo DG  
DJ 184-2015